

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN

En Castillo de Locubín a 14 de AGOSTO de 2019, siendo las 14:08 horas, en la SALON DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación, se reunieron los Señores Concejales expresados, a fin de celebrar sesión EXTRAORDINARIA DE LA CORPORACION MUNICIPAL en PRIMERA CONVOCATORIA.

ASISTENTES:

PRESIDENTE

RODRIGUEZ GALLARDO, CRISTOBAL -

SECRETARIO

GONZALEZ GONZALEZ, IVAN -

INTERVENTOR

CONTRERAS RUIZ, JOSE MANUEL -

CONCEJALES

LOPEZ COELLO, ROSA MARIA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

MOLINA MARCHAL, ROSA MARIA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

LUQUE BAILEN, ANTONIO - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

CASTILLO LARA, ELENA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

ROSALES ANGUITA, LUIS FRANCISCO - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

NAVAS ALVAREZ, GEMA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

ARANDA PUERMA, JOSE MIGUEL - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SANCHEZ CASTILLO, EVA MARIA - PARTIDO POPULAR

BARRANCO OLMO, MANUELA - PARTIDO POPULAR

AUSENTES:

CASTILLO ROSALES, FRANCISCO JOSE - *Partido Popular.*

Reunidos los asistentes en SALON DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL en:

- Primera Convocatoria
 Segunda Convocatoria

1 - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL 4 DE JULIO DE 2019.

SESION EXTRAORDINARIA 14/AGOSTO/2019-Pág.1/29

Código Seguro de Verificación	IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Fecha	16/12/2019 18:14:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Página	1/29



La Presidencia pregunta si hubiere de formularse alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 4 de julio de 2019.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar dicha acta en sus mismos términos.

2 - EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2019 POR INCORPORACIÓN DE REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

La Sra. LÓPEZ COELLO, da cuenta de la siguiente memoria económica y propuesta:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE ELEVA AL PLENO PARA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre modificación de créditos, en virtud del régimen de competencias, por el presente elevo al Pleno la siguiente PROPUESTA


MEMORIA ECONOMICA SOBRE LOS EFECTOS PRESUPUESTARIOS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INVERSIÓN QUE SE PRETENDE FINANCIAR

La disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que por parte de la Presidencia de la Corporación se elaborará memoria económica específica conteniendo la proyección de los efectos presupuestarios que podrían derivarse de la inversión que se pretende financiar en el horizonte de vida útil de dicha inversión. El objetivo último es garantizar que de la ejecución de la misma no se ponga en peligro los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública.

Las inversiones proyectadas para incorporar en el expediente son las siguientes:

INCORPORACION REMANENTES GASTOS GENERALES GFS Nº 3/2019					
PARTIDAS DE GASTOS QUE AUMENTAN LA INCORPORACION REMANENTES G.F.S.					
PRO G	ECON	DENOMINACIÓN	CDTO DEF. ANTES MOD.	Importe modif.	CDTO DEF. DESPUES MOD.
45	63100	Acondicionamiento del firme varias calles I.F.S.	90.000,00	45.000,00	135.000,00
93	63200	Acondicionamiento de edificios I.F.S.	45.000,00	65.000,00	110.000,00
45	61905	Obras reparación redes de agua I.F.S.	15.000,00	15.000,00	30.000,00

Código Seguro de Verificación	IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Fecha	16/12/2019 18:14:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Página	2/29



17	63300	ADQUISICION EQUIPAMIENTO I.F.S.	0,00	10.000,00	10.000,00
TOTAL INCORPORACION DE REMANENTE				135.000,00	

Ninguna de las actuaciones precisa de gastos de funcionamiento, toda vez que se trata de diversa infraestructura que no conlleva ningún tipo de mecánica de funcionamiento. Tan sólo se podría estimar un gasto de mantenimiento igual al de depreciación del bien. Así la vida útil sería de 30 años con un coeficiente lineal de 3,33%. Así el efecto presupuestario en el horizonte de la vida útil del bien ascendería a 4.455,00 euros, importe que no supondría poner en peligro la estabilidad presupuestaria ni la deuda pública.


Visto el informe de la intervención municipal en que se indica lo siguiente:

SEGUNDO.- La Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establece que para aquellas entidades que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley, en el año 2019, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el

Código Seguro de Verificación	IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Fecha	16/12/2019 18:14:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Página	3/29



importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2019.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

TERCERO. En este sentido la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018 presenta superávit en términos de contabilidad nacional por un importe de 742.591,28 euros, siendo el resultado del remanente de tesorería para gastos generales de 459.860,88 euros, por lo que a la entidad le es de aplicación el régimen especial de destino del superávit.

Por otro lado, de acuerdo con los datos publicados en el primer trimestre del ejercicio 2019, el período medio de pago de la entidad es de 12,32 días, por debajo del límite legal fijado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que la fija en treinta días.

CUARTO. Con carácter previo a la aplicación del superávit a inversiones financieramente sostenible, se ha comprobado la obligación de destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de

«Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los

Código Seguro de Verificación	IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Fecha	16/12/2019 18:14:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Página	4/29



términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y se ha comprobado si había que cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior. Del resultado de esta comprobación, se deduce que no existen saldos en ninguno de los dos casos. Así el saldo disponible para la financiación de inversiones financieramente sostenibles ascendería a un máximo de

459.860,88 euros. Puesto que se ya han dispuesto en el ejercicio la cantidad de 170.000 €, quedarían disponibles 289.860,88 €

QUINTO. La Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece diversos requisitos para que la entidad pueda destinar el superávit a la finalidad de financiar inversiones financieramente sostenibles; en concreto fija la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En este sentido desde esta intervención se informa del cumplimiento de este requisito.

SEXTO. También regula que la inversión debe incluirse dentro de algunos de los programas de gasto que enumera, que la inversión debe ser sobre bienes cuya vida útil supere los cinco años y que no se refiere a mobiliario, enseres o vehículos. Fija la obligación de incorporar una memoria suscrita por el Presidente de la Corporación que contenga una proyección de los efectos presupuestarios que pudieran derivarse de la inversión en el horizonte de la vida útil de la misma.

En este sentido desde esta Intervención se considera consistente dicha memoria económica no poniéndose en peligro la estabilidad presupuestaria y de deuda pública. Por otro lado, de la misma no se deriva el incumplimiento sobre el destino de la inversión.

SEPTIMO. La aprobación de los expedientes de incorporación de remante de tesorería para gastos generales, corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de Intervención, y serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de Recursos Contencioso-Administrativos aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

OCTAVO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto

Código Seguro de Verificación	IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Fecha	16/12/2019 18:14:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Página	5/29



Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

En relación con lo anterior, y dado que el Presupuesto Municipal se aprobó con una capacidad de financiación de 127.275,18 euros, la modificación presupuestaria podría llevar al incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria. De la evolución de la ejecución del Presupuesto se debiera adoptar medidas que garantizaran el cumplimiento en el momento de la liquidación del mismo.

Por otro lado, en aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, este crédito no computa para el cumplimiento de la regla del gasto.

En consecuencia, se informa favorablemente la propuesta de la Alcaldía Presidencia de modificación presupuestaria mediante incorporación de superávit del ejercicio 2018 en los términos mencionados.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA


PRIMERO.- Aprobar el expediente nº 3/2019 de incorporación de remanente de crédito para gastos generales del presupuesto del presente ejercicio, por importe de 135.000,00 €, siendo los conceptos afectados los siguientes:

INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
87000	Incorporación de remanente de tesorería para gastos generales	135.000,00 €
TOTAL INGRESOS.....		135.000,00 €.

GASTOS

Código Seguro de Verificación	IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Fecha	16/12/2019 18:14:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Página	6/29



INCORPORACION REMANENTES GASTOS GENERALES GFS N°					
PARTIDAS DE GASTOS QUE AUMENTAN LA INCORPORACION					
PROG	ECON	DENOMINACIÓN	CDTO DEF. ANTES MOD.	Importe modif.	CDTO DEF. DESPUES MOD.
453	63100	Acondicionamiento del firme varias calles I.F.S.	90.000,00	45.000,00	135.000,00
933	63200	Acondicionamiento de edificios I.F.S.	45.000,00	65.000,00	110.000,00
452	61905	Obras reparación redes de agua I.F.S.	15.000,00	15.000,00	30.000,00
172	63300	ADQUISICION EQUIPAMIENTO I.F.S.	0,00	10.000,00	10.000,00
TOTAL INCORPORACION DE REMANENTE				135.000,00	

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo por período de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia. De no presentarse reclamaciones en dicho período se entenderá definitivamente aprobado publicándose el texto íntegro del acuerdo.

3 - PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2019-2020.

La Presidencia da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Plan Económico Financiero 2019-2020 del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto. El incremento legal permitido era del 2,40 % respecto del ejercicio anterior y ha sido del 2,74 %, excediendo la cuantía legalmente prevista en un importe de 72.564,64 euros. Las medidas a adoptar serían la reducción del gasto en cuantía equivalente a dicho importe.

La Presidencia declara abierto el turno de intervenciones.


La Sra. SÁNCHEZ CASTILLO considera que mientras que exista deuda habría que amortizarla con prudencia en función de lo que exige al respecto la Ley. En este sentido alude al problema de la despoblación señalando que a menos gente menos ingresos lo que se debería tener en cuenta en materia de gasto. Añade que ha comparado la evolución del gasto entre los años 2014 y 2018 y que los gastos de personal incluyendo el servicio de policía local eran menores que en 2018 por lo que anuncia que su grupo votará en contra.

La Sra. LÓPEZ COELLO alude a que la deuda viva proviene del último mandato del grupo popular, que finalizó en mayo de 2015, y agrega que ya se han amortizado 500.000 euros de deuda imputables al anterior Alcalde: Jose Justo.

La Sra. SÁNCHEZ CASTILLO señala que es cierto que había deuda y facturas imputables al último mandato del grupo popular pero que también estaba el dinero para su financiación.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE toma la palabra indicando que la aprobación del presente plan económico constituye una mera formalidad legal y que no es justo que no se puedan gastar los recursos municipales cuando no hay ninguna inestabilidad presupuestaria real. Por otra parte indica que cuando se inició el mandato en el año 2015 el nuevo Equipo de Gobierno del grupo socialista se

Código Seguro de Verificación	IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Fecha	16/12/2019 18:14:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Página	7/29



encontró con 161.000 euros de deuda en facturas en los cajones y que hubo que concertar un préstamo de legislatura y otro de 200.000 euros para pagar las inversiones presupuestadas y no ejecutadas por lo que considera que, por tanto, no había dinero para hacer frente a dichos gastos y además había que justificar tales inversiones. Indica que incluso hubo que modificar algunas inversiones previstas como el proyecto de gimnasio en el pabellón de deportes, resultando que ahora tenemos un gimnasio mucho mejor que el proyectado por el grupo popular.

Por otra parte señala que el grupo popular ha publicado en redes sociales información que no se ajusta a la verdad y que no le parece de recibo que haya que debatir las barbaridades que están diciendo desde este grupo político. Añade que, no obstante, le cosuela saber que no lo han hecho a conciencia sino por un completo desconocimiento de la realidad, aún cuando también han publicado algunas mentiras para enturbiar la vida local como la relativa al supuesto incremento de los gastos de personal que habrían pasado de 1.166.102 euros a 1.283.000 euros. A este respecto explica que estos datos se deben a la regularización de la situación del personal municipal pasando a imputarse el coste del mismo al capítulo I de gastos, (que es dónde tienen que estar), en lugar de imputarse el personal laboral temporal vinculado a diversos programas al capítulo VI de inversiones. Añade que con esta regularización se ha dignificado el trabajo de estas personas ya que algunas ni se tomaban vacaciones por lo que finalmente manifiesta que no es cierto que se hayan incrementado los gastos de personal y que en el año 2014 había más empleados públicos que actualmente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por ocho votos a favor, (PSOE) y dos votos en contra (PP) ACUERDA:

Visto el informe de el Interventor Accidental y la propuesta de Plan Económico-financiero de fecha 1 de julio de 2019, para el período 2019-2020.

Considerando que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo competente para su aprobación el Pleno Municipal.

PRIMERO. Aprobar el Plan económico-financiero del Ayuntamiento en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico-financiero en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

4 - EXPEDIENTE DE COMPENSACIÓN DE DEUDAS POR INVERSIÓN EN EL RESTAURANTE DEL PARQUE. "MORENO"

La Sra. MOLINA MARCHAL da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del expediente de compensación de créditos (inversiones ejecutadas) y débitos (canon concesional) del restaurante del parque denominado "Moreno". Destaca que ya se adoptó un acuerdo para reconocer y compensar una inversión por importe de unos 80.000 euros y que ahora se quiere adoptar un acuerdo similar en relación a la inversión ejecutada en el año 2018 con un importe de unos 30.000 euros. Finalmente señala que con esta inversión no queda compensado todo el canon hasta el final de la concesión en el año 2031.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE destaca la inversión realizada que ha mejorado el restaurante, que estaba obsoleto, resultando que ahora hay un magnífico comedor y unas buenas instalaciones.

Código Seguro de Verificación	IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Fecha	16/12/2019 18:14:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Página	8/29



Visto el informe emitido por la intervención municipal en los términos siguientes:

INFORME DE INTERVENCIÓN

Que, en relación al expediente de Mercedes Contreras Izquierdo con D.N.I. 26.034.298T, referente a la explotación del restaurante propiedad de este Ayuntamiento sito en el parque municipal de Castillo de Locubín y con referencia catastral 6838300VG1563N0001AX, y en concreto a la compensación de la inversión realizada en 2018 por un importe de 37.456,11 € a través de las cuotas anuales por canon que le corresponde pagar.

INFORMO

PRIMERO. Que el canon a satisfacer anualmente es el recogido en el anexo I (recoge la actualización del IPC solo hasta el año 2019) y es el producto de actualizar el canon inicial previsto de 3.005,00 € al IPC anual y una vez actualizada la superficie del edificio con la ampliación del módulo de madera autorizada en diciembre del 2011. Actualmente y según datos catastrales el edificio ocupa una superficie de 289 m2. Para el ejercicio 2019 el canon a satisfacer es de 4.521,29 €.

SEGUNDO. Que desde la concesión inicial, se han realizado dos inversiones significativas por el concesionario. La primera en el ejercicio 2012 por un importe estimado según informe de técnico municipal de 80.276,59 € (sin iva) y en 2018 por un importe de 30.955,46 € (sin iva). La primera inversión y según acuerdo de Pleno de 9 de diciembre de 2011 sería deducible del canon a satisfacer y para la segunda inversión se ha solicitado el mismo tratamiento.

TERCERO. Que visto lo anterior, se propone como importe a compensar de los gastos de ampliación y mejora el valor residual de ambas inversiones para el ejercicio en que termina la concesión, es decir para agosto de 2031 con un coeficiente de amortización de un 1% anual, resultando un valor residual de 65.024,04 € para la primera inversión y de 26.621,70 € para la segunda. Lo que arroja un importe a compensar de 91.645,74 €.

ANEXO I

Código Seguro de Verificación	IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Fecha	16/12/2019 18:14:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Página	9/29



	m2	€/m2	ipc %	total sin ipc	total con ipc	% ejercicio	CANON ACUMALADO
02/08/2011 a 31/12/2011	189,90	15,82	1	3.005,00	3.005,00	1.252,08	3.005,00
01/01/2012 a 31/12/2012	289,00	15,82	1,024	4.572,76	4.682,51	4.682,51	7.687,51
01/01/2013 a 31/12/2013	289,00	15,82	1,029	4.682,51	4.818,30	4.818,30	12.505,81
01/01/2014 a 31/12/2014	289,00	15,82	1,003	4.818,30	4.832,75	4.832,75	17.338,56
01/01/2015 a 31/12/2015	289,00	15,82	0,9	4.832,75	4.349,48	4.349,48	21.688,04
01/01/2016 a 31/12/2016	289,00	15,82	1	4.349,48	4.349,48	4.349,48	26.037,52
01/01/2017 a 31/12/2017	289,00	15,82	1,016	4.349,48	4.419,07	4.419,07	30.456,59
01/01/2018 a 31/12/2018	289,00	15,82	1,011	4.419,07	4.467,68	4.467,68	34.924,27
01/01/2019 a 31/12/2019	289,00	15,82	1,012	4.467,68	4.521,29	4.521,29	39.445,56
01/01/2020 a 31/12/2020	289,00	15,82	1	4.521,29	4.521,29	4.521,29	43.966,85
01/01/2021 a 31/12/2021	289,00	15,82	1	4.521,29	4.521,29	4.521,29	48.488,14
01/01/2022 a 31/12/2022	289,00	15,82	1	4.521,29	4.521,29	4.521,29	53.009,43
01/01/2023 a 31/12/2023	289,00	15,82	1	4.521,29	4.521,29	4.521,29	57.530,72
01/01/2024 a 31/12/2024	289,00	15,82	1	4.521,29	4.521,29	4.521,29	62.052,01
01/01/2025 a 31/12/2025	289,00	15,82	1	4.521,29	4.521,29	4.521,29	66.573,30
01/01/2026 a 31/12/2026	289,00	15,82	1	4.521,29	4.521,29	4.521,29	71.094,59
01/01/2027 a 31/12/2027	289,00	15,82	1	4.521,29	4.521,29	4.521,29	75.615,88
01/01/2028 a 31/12/2028	289,00	15,82	1	4.521,29	4.521,29	4.521,29	80.137,17
01/01/2029 a 31/12/2029	289,00	15,82	1	4.521,29	4.521,29	4.521,29	84.658,46
01/01/2030 a 31/12/2030	289,00	15,82	1	4.521,29	4.521,29	4.521,29	89.179,75
01/01/2031 a 01/08/2031	289,00	15,82	1	4.521,29	4.521,29	2.637,42	93.701,04

- (los datos a partir de 2019 son estimaciones al no conocerse el ipc de estos ejercicios)

Sometido el asunto a votación el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Hacer constar de forma expresa que el canon a satisfacer anualmente por el concesionario es el recogido en el anexo I (recoge la actualización del IPC solo hasta el año 2019) y es el producto de actualizar el canon inicial previsto de 3.005,00 € al IPC anual y una vez actualizada la superficie del edificio con la ampliación del módulo de madera autorizada en diciembre del 2011. Actualmente y según datos catastrales el edificio ocupa una superficie de 289 m2. Para el ejercicio 2019 el canon a satisfacer es de 4.521,29 €.

SEGUNDO. Reconocer formalmente que desde la concesión inicial, se han realizado dos inversiones compensables por el concesionario. La primera en el ejercicio 2012 por un importe estimado según informe de técnico municipal de 80.276,59 € (sin iva) y en 2018 por un

Código Seguro de Verificación	IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Fecha	16/12/2019 18:14:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Página	10/29



importe de 30.955,46 € (sin iva). La primera inversión ha sido objeto de compensación, según acuerdo de Pleno de 9 de diciembre de 2011, y sería deducible del canon a satisfacer.

En virtud del presente acuerdo se reconoce de forma expresa y formal esta segunda inversión por importe de 30.955,46, IVA excluido, con un valor residual, a estos efectos, de 26.621,70 €

TERCERO. De conformidad con lo anterior se reconoce de forma expresa y formal un importe a compensar de los gastos de ampliación y mejora el valor residual de ambas inversiones para el ejercicio en que termina la concesión, es decir para agosto de 2031 con un coeficiente de amortización de un 1% anual, resultando un valor residual de 65.024,04 € para la primera inversión y de 26.621,70 € para la segunda. Por tanto el importe total a compensar se determina en 91.645,74 € respecto a un importe total de canon a abonar hasta el final de la concesión por importe de 93.701,04 €.

5 - EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL RESTURANTE DEL PARQUE ENTRE JOSÉ DELGADO RUFÍAN Y D. ANTONIO MOLINA GARCÍA.

La Sra. MOLINA MARCHAL da cuenta del expediente tratamitado para la autorización de la cesión del contrato de explotación del restaurante del parque entre D. José Delgado Rufián, vigente contratista y D. Antonio Molina García. Destaca que se pretende regularizar la cesión que legalmente procede aprobar y que se aclara que el nuevo concesionario queda subrogada en la deuda preexistente.


La Presidencia declara abierto el turno de intervenciones.

La Sra. SÁNCHEZ CASTILLO se refiere a la cuestión de las supuestas facturas impagadas al actual concesionario señalando que algunas serán imputables al anterior equipo de gobierno del partido popular y otras al gobierno del Psoe ya que datan de los años 2005 al 2007. Añade que ha hablado con el concesionario y que este le ha reconocido que por su propia negligencia y el incendio que acaeció en el establecimiento no presentó tales facturas y que el anterior equipo de gobierno no las pagó porque no se presentaron.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE señala que se verá lo que se puede descontar de la deuda existente imputable al actual concesionario con cargo a tales facturas pero que, en cualquier caso, será una cuestión que tendrá que determinar la intervención municipal.

El Sr. interventor aclara que se trata de muchas facturas ya prescritas y que serán difícil de reconocer.

Código Seguro de Verificación	IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Fecha	16/12/2019 18:14:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Página	11/29



La Sra. BARRANCO OLMO indica que el actual concesionario también se ha referido a supuestas facturas de datan de los años ochenta por actividades musicales.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE toma la palabra para agradecer el trabajo de la familia chirinías en la gestión de este espacio junto al parque, tanto del padre como del hijo.

Sometido el asunto a votación, el pleno por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

Visto el informe emitido por la secretaría municipal en los términos siguientes:

“ANTECEDENTES.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 2 de noviembre del año 2001, aprobó el pliego de cláusulas administrativas para la contratación mediante concurso de la concesión de la gestión del servicio de “Bar/cafetería” del kiosko situado en el parque municipal de Castillo de Locubín. En el acta de la sesión no consta el texto íntegro de este pliego sino alusiones genéricas al mismo.

Este pliego fue publicado mediante anuncio en el BOP de la provincia de Jaén de 14 de noviembre de 2001. BOP nº 262.

En la redacción de este anuncio no se formula ninguna alusión a la prohibición de traspasar, arrendar o subarrendar la explotación de este kiosko.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de diciembre del 2001 aprobó la propuesta de adjudicación de este contrato formulada por la Mesa de Contratación a favor de D. José Juan Delgado Rufián en el importe de 4.750 ptas/m2 y por un plazo de 25 años, no prorrogables.

En este acuerdo se determina que se redactará un contrato del cual formará parte el pliego de condiciones. No obstante en el expediente administrativo no consta la firma de ningún contrato.


En el expediente consta un modelo de pliego, sin ninguna firma ni rúbrica, determinando la cláusula séptima que queda prohibido, traspasar, arrendar o subarrendar la explotación de este kiosko.

Con fecha de 3 de octubre de 2017 el contratista presenta solicitud poder ceder o subarrendar los derechos de explotación de este restaurante a un tercero.

Con fecha de 14 de noviembre de 2017 la secretaría municipal emite informe jurídico en que se indica:

“En cuanto a la cesión se cumplen los requisitos establecidos legalmente pero solo podrá acordarse formalmente una vez que sea propuesto un tercero al que ceder los derechos de explotación y previa verificación de su aptitud para contratar con las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Fecha	16/12/2019 18:14:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Página	12/29



Por otra parte debe señalarse que en el expediente no queda determinada con claridad la prohibición de ceder este contrato. No consta en el acta de aprobación del pliego, ni consta en un contrato administrativo firmado entre las parte por lo que el Pleno, en ejercicio de sus facultades de interpretación de los contratos, puede determinar que posibilidad de su cesión a terceros previa acreditación del cumplimiento del resto de requisitos previstos legalmente.

No obstante también ha de advertirse que según consta en las dependencias municipales el interesado no está al corriente del pago del correspondiente canon por lo que con anterioridad a la autorización debería acreditarse la regularización de esta situación claramente contraria a derecho.”

El Pleno, con fecha de 21 de noviembre de 2017, adopta acuerdo interpretativo del pliego por el que se licitó este contrato en el siguiente sentido:

“PRIMERO.- Interpretar el pliego de cláusulas administrativas para la contratación mediante concurso de la concesión de la gestión del servicio de “Bar/cafetería” del kiosko situado en el parque municipal de Castillo de Locubín aprobado el 2 de noviembre de 2001 en el sentido de que puede acordar la cesión del mismo a terceros.

SEGUNDO.- Que el acuerdo formal de cesión, cuya competencia corresponde a este Pleno, deberá adoptarse una vez haya sido acreditado que el tercero “el cesionario” cumple los requisitos previstos legalmente para contratar con las Administraciones Públicas.”

La intervención municipal ha emitido informe con fecha de 8 de agosto de 2019 indicando que el actual concesionario tiene una deuda pendiente con el Ayuntamiento por importe de 11.613,92 € en concepto de cano y tasa de agua.


Finalmente se hace constar que resulta público y notorio que se ha producido el traspaso solicitado por el interesado por vía de hecho sin que se hayan cumplido los requisitos establecidos legalmente y sin que el Pleno de la Corporación, en su calidad de órgano de contratación, haya adoptado acuerdo formal autorizando dicha cesión en los términos aprobados en el acuerdo plenario de 21 de noviembre de 2017.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Se trata de contrato relativo a la explotación de un bien municipal y por tanto de naturaleza privada que se rijen en cuanto a sus efectos y extinción por el derecho privado. No obstante el propio pliego califica este contrato como administrativo por lo que el análisis de los efectos y extinción del mismo debe efectuarse de conformidad con lo previsto con carácter general en la Ley de Contratos del Sector Público.

Las facultades de cesión o subarriendo de los contratos se regula en los siguientes preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Código Seguro de Verificación	IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Fecha	16/12/2019 18:14:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Página	13/29



Artículo 226 Cesión de los contratos.

“1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.”

Por tanto para que el Pleno autorice definitivamente la cesión del contrato de explotación del restaurante se debe requerir al cesionario la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, que no se haya incurso de causa de prohibición para contratar según los supuestos previstos legalmente.

Por otra parte, considerando que el cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente, se le debe informar, con carácter previo que asume todas las obligaciones de pago pendientes por importe de 11.613,92 euros.


Asimismo se debe notificar esta circunstancia al cesionario en calidad de interesado en el procedimiento

Por tanto el Pleno de la Corporación debe adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Requerir a D. Antonio Molina García para que en el plazo de 10 días hábiles acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que no se haya incurso de causa de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas, según los supuestos previstos legalmente, firmando la correspondiente declaración responsable.

SEGUNDO.- Hacer constar a efectos declarativos que D. Antonio Molina García quedará

Código Seguro de Verificación	IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Fecha	16/12/2019 18:14:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Página	14/29



subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente, por lo que asume todas los derechos y obligaciones derivados del pliego de contratación aprobado en el año 2001, así como la obligación de pago del saldo pendiente por importe de 11.613,92 euros, en concepto de canon y tasa de agua. Además se hace constar que el contrato finalizará el 31 de diciembre de 2026, sin que sea prorrogable, y que deberá elevar el acuerdo de transmisión a escritura pública.

Asimismo se debe notificar este acuerdo al cedente en calidad de interesado en el procedimiento, para que, en su caso, proceda al abono de la deuda pendiente para que no tenga que asumirla el cesionario.”

Visto el informe emitido por la intervención municipal que determina la preexistencia de una deuda con el actual contratista por importe de 11.613,92 euros.

Vistos los distintos antecedentes administrativos.

Visto lo dispuesto en el artículo 214 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Requerir a D. Antonio Molina García para que en el plazo de 10 días hábiles acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que no se haya incurrido de causa de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas, según los supuestos previstos legalmente, firmando la correspondiente declaración responsable.


SEGUNDO.- Hacer constar a efectos declarativos que D. Antonio Molina García quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente, por lo que asume todas los derechos y obligaciones derivados del pliego de contratación aprobado en el año 2001, así como la obligación de pago del saldo pendiente por importe de 11.613,92 euros, en concepto de canon y tasa de agua. Además se hace constar que el contrato finalizará el 31 de diciembre de 2026, sin que sea prorrogable, y que deberá elevar el acuerdo de transmisión a escritura pública.

Asimismo se debe notificar este acuerdo al cedente en calidad de interesado en el procedimiento, para que, en su caso, proceda al abono de la deuda pendiente para que no tenga que asumirla el cesionario.”

6 - MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA LA REBAJA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IBI DE URBANA UN 20% PARA EL AÑO 2020.

Con anterioridad al tratamiento del presente asunto del orden del día el Sr. Alcalde-Presidente indica que el grupo socialista también pretendía incluir una Moción en el orden del día sobre el servicio de ambulancia pero que la han retirado porque el mismo se ha reestablecido desde las 8:00 horas a las 24 horas. A este respecto precisa que algunos vecinos alertaron de la inexistencia de este servicio por las mañanas y que recogieron firmas para trasladarlas al Ayuntamiento, al Distrito Sanitario y a la Delegación de sanidad de la Junta de Andalucía. Añade que él traslado las firmas a las distintas instituciones y que habló con la delegada que le dijo que se establecía dicho servicio y que empezaba en período de pruebas. Destaca que gracias a Manuel

Código Seguro de Verificación	IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Fecha	16/12/2019 18:14:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Página	15/29



Ruano, a los profesionales sanitarios, a los más de 100 firmantes del escrito de los vecinos y a la Delegación se ha conseguido el citado servicio. Finalmente reconoce que en este asunto, la gestión de partido popular de la Junta de Andalucía, ha sido buena.

La Sra. SÁNCHEZ CASTILLO señala que está de acuerdo con todo lo dicho en la intervención anterior y que todos estamos en el mismo barco y tenemos que remar en el mismo sentido para lograr lo mejor para Castillo. Finalmente aclara que este servicio ya había sido aprobado por la Junta de Andalucía pero que se encontraba paralizado y que se ha conseguido en Castillo y en otros pueblos de Jaén gracias al trabajo del partido popular.

La Sra. SÁNCHEZ CASTILLO, Portavoz del grupo popular da cuenta de la siguiente Moción.

REBAJA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA UN VEINTE POR CIENTO PARA EL AÑO 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando el pasado 26 de mayo el Partido Popular concurría a las Elecciones Municipales en Castillo de Locubín y Ventas del Carrizal, lo hacía con un Programa. Un documento que recogía las actuaciones y medidas que entendíamos era necesario poner en marcha para que nuestro municipio mejorase.

Ahora, con el apoyo que nos han otorgados nuestros vecinos y conscientes de que desde la oposición también podemos y debemos hacer propuestas, creemos que es el momento para plantear ante el Pleno de esta Corporación una de nuestras principales propuestas en materia de gestión económica de nuestro Ayuntamiento.

El programa electoral del Partido Popular recogía literalmente las siguientes palabras:


Propuesta del PP para bajar impuestos municipales en Castillo de Locubín

Como se recoge ampliamente en nuestro programa, la gestión que presenta el PP para el pueblo, no es de renovar cositas o plantar arbolitos. Creemos que Castillo/Ventas requiere una apuesta fuerte para detener la pérdida de población y dinamizar nuestra economía. Además de medidas activas, también es necesario que sea más atractiva la vida aquí. Si queremos que jóvenes y viejos permanezcan en nuestro pueblo, unos de los motivos esenciales ha de ser la reducción de impuestos. Vamos a empezar por orden de importancia económica.

I. IISII (Impuesto de Bienes Inmuebles – Contribución)

Las revisiones recientes de los valores catastrales, base del cálculo del impuesto, PERMITEN ajustar el tipo de gravamen hasta al 0,1%, durante 6 años. Los recibos pagados en 2019 permanecen al 0,66 % que se estableció hace años. En cualquier caso, pagamos en Castillo, un 66% más que el mínimo legal.

Código Seguro de Verificación	IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Fecha	16/12/2019 18:14:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Página	16/29



Además, la incorporación de multitud de nuevos inmuebles diseminados en fincas rústicas, hacen que el cobro del ayuntamiento por este concepto se haya disparado en 2019.

No hay que olvidar que el gran aumento de todo este dinero sale de los bolsillos de los castilleros y venteros.

Es por lo tanto, en opinión del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Castillo de Locubín el momento de abordar una reducción del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, ya que el procedimiento de dicha aprobación con lleva que deba de ser aprobada de forma inicial por el Pleno de la Corporación Municipal antes de que finalice el mes de octubre, a fin de que con posterioridad se realice la correspondiente publicación oficial y su posterior aprobación definitiva, que en todo caso debe ser con anterioridad al 1 de enero de 2020 para que pueda ser efectiva para aplicar al impuesto en el año 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Castillo de Locubín, propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS**


1 °. El Ayuntamiento de Castillo de Locubín rebajará el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana un veinte por ciento para el año 2020. De igual forma para el ejercicio correspondiente al año 2021 el tipo de gravamen volverá a rebajarse otro 20%, quedando este último tipo de gravamen vigente para los posteriores ejercicios económicos de 2022 y 2023.

2°. El Equipo de Gobierno se compromete a celebrar sesión de Pleno Extraordinario de la Corporación Municipal antes del 30 de octubre del presente año, y someter a la consideración del Pleno la adopción de los acuerdos legales para el establecimiento de los tipos de gravamen el IBI de Urbana en los años 2020, 2021, 2022 y 2023 con arreglo al acuerdo primero de la presente moción. Y posteriormente realizará los trámites legales establecidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para garantizar que el nuevo tipo de gravamen rebajado del IBI de Urbana para 2020 y siguientes anualidades este vigente con anterioridad a uno de enero de 2020.

A continuación explica que se trata de una propuesta de su programa electoral y que la revisión catastral aprobada, incrementando la base imponible al haberse aumentado también el número de fincas rústicas incluidas en el padrón cobratorio, permite bajar el tipo de gravamen del impuesto. Destaca que se trata de una propuesta que implica una bajada del 10% anual y que serán los funcionarios y técnicos municipales los que tendrán que determinar su viabilidad. Añade que la reducción total sería del 40% y que si no se puede alcanzar ese porcentaje se debería aplicar una reducción en los tipos para colectivos desfavorecidos.

La Sra. LÓPEZ COELLO indica que hasta que no se termine de regularizar la revisión catastral no podremos conocer como va a quedar la base imponible o padrón cobratorio y que incluso puede ser menor que el correspondiente al ejercicio 2014. Finalmente precisa que cuando se conozca la cifra definitiva se estudiará una posible reducción para los ejercicios futuros.

Código Seguro de Verificación	IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Fecha	16/12/2019 18:14:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Página	17/29



El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE toma la palabra aludiendo a que la información colgada en la página web del grupo popular le ha dejado perplejo y asombrado. Considera que en el Pleno hay que velar por los intereses colectivos: las calles, los caminos, las ordenanzas etc... y hay de debatir informar y fiscalizar al equipo de gobierno y que es aquí dónde hay que debatir y decidir lo que se quiere para Castillo y no en las redes sociales. Añade que hoy agradece el tono utilizado por la Sra. Portavoz del grupo popular, ya que ayer le enfureció bastante lo que pudo leer en la citada página web, que pone de manifiesto que el nuevo partido popular de Castillo solo usa la desinformación y la mentira y le pide que retire algunas de las cosas que dicen ya que no es cierto que el equipo de gobierno municipal haya decidido subir el IBI. A este respecto se refiere a los datos de liquidación de ingresos por este tributo en los ejercicios 2014 y 2018 poniendo de manifiesto que en este último año hubo unos 71.000 euros menos de ingresos. Por tanto reitera que es mentira que el grupo socialista haya subido este impuesto sino que lo que realmente se ha producido es un revisión catastral que ni tan siquiera ha pedido el Ayuntamiento, sino que la ha aprobado el catastro de oficio cuando le ha tocado a Castillo. En este sentido indica que ahora se han sacado a flote muchas obras en suelo rústico que no pagaban impuestos lo que constituía un agravio comparativo en relación a los que había construido sus viviendas legalmente. En todo caso considera que si el grupo popular propone una reducción de los ingresos por IBI debería aclarar como se compensa con otros ingresos o dónde se recortan los gastos para mantener el equilibrio presupuestario.

La Sra. SÁNCHEZ CASTILLO señala que podría plantear un proyecto de compensación de gastos en otros conceptos y alude a la cuestión de que la Junta va a subvencionar el cien por cien de las actuaciones en caminos rurales cuando antes solo se financiaba un porcentaje.

Sometido el asunto a votación el Pleno por ocho votos en contra (PSOE) y dos votos a favor (PP) ACUERDA rechazar la moción presentada por el grupo popular en sus mismos términos


7 - MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE CONDONACIÓN DEL IBI DE RÚSTICA DEL AÑO 2019 Y SUCESIVOS A LOS AGRICULTORES MIENTRAS LOS PRECIOS DEL ACEITE SE MANTENGAN POR DEBAJO DEL UMBRAL DE RENTABILIDAD.

La Sra. SÁNCHEZ CASTILLO, Portavoz del grupo popular, da cuenta de la siguiente Moción presentada por su grupo:

La necesidad de condonar el pago de Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica del año 2019 y sucesivos a los agricultores titulares de estos bienes, mientras los precios del aceite se mantengan debajo del umbral de rentabilidad establecido por los informes del Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén entre 2,55 € / Kg y 3,57.

La organización agraria ASAJA, ha trasladado a este Grupo Municipal un escrito en el que plantea la conveniencia de que por parte del Ayuntamiento de Castillo de Locubín se adopten algunas medidas que venga a apoyar al sector olivarero, que tanto empleo y riqueza genera en nuestro municipio. Por ello, desde el Grupo Municipal del Partido Popular, siendo conscientes de la situación de crisis que actualmente acomete al sector olivarero de Castillo de Locubín, el Grupo

Código Seguro de Verificación	IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Fecha	16/12/2019 18:14:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Página	18/29



Popular de Castillo de Locubín entiende de recibo, la necesidad de **condonar** el **pago de Impuesto de Bienes Inmuebles** de naturaleza rústica del año 2019 y sucesivos a los agricultores titulares de estos bienes, mientras los precios del aceite se mantengan debajo del umbral de rentabilidad establecido por los informes del Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén entre 2,55 € / Kg y 3,57 €/K.

En aras de poder implementar esta medida para que sirva de ayuda a nuestros agricultores en nuestro municipio y sirviendo de altavoz a esta Asociación Profesional Agraria, reproducimos seguidamente los argumentos y peticiones planteadas por ASAJA:

- Primero: El aceite es la principal fuente de riqueza de la provincia de Jaén. El desplome de precios que se ha producido en el último año ha puesto en riesgo la viabilidad de multitud de explotaciones olivareras de la provincia y la capacidad económica de los agricultores.
 - Segundo: Es responsabilidad de todos, incluidas las Administraciones Públicas, el intentar paliar esta situación, tomando decisiones dentro de las competencias que tienen atribuidas legalmente para apoyar al sector olivarero.
- II. Tercero: En consecuencia, solicitamos que el Ayuntamiento acuerde en el Pleno condonar el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica (I.B.I.) del año 2019 y sucesivos a los agricultores titulares de estos bienes, mientras los precios del aceite se mantengan por debajo del umbral de rentabilidad establecido por los informes del Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén entre 2,55 €/kg. y 3,57 €/kg.


Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Castillo de Locubín asume las reivindicaciones de la organización agraria ASAJA y solicita la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Castillo de Locubín procederá a rebajar la fiscalidad de ámbito municipal de los agricultores con fincas de olivar en el término municipal, a fin de contribuir de esta forma con una mejora de su economía ante la grave crisis del precio del aceite de oliva.

SEGUNDO.- El Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Castillo de Locubín se compromete a someter a la aprobación en el siguiente Pleno de la Corporación la adopción de los acuerdos necesarios para materializar la rebaja fiscal a los olivareros, especialmente la correspondiente al IBI de rústica.

Código Seguro de Verificación	IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Fecha	16/12/2019 18:14:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Página	19/29



TERCERO.- Dar traslado de la presente moción y de sus acuerdos a las Juntas Directivas de las Sociedades Cooperativas de Aceite del municipio y a las organizaciones agrarias ASAJA, COAG y UPA en nuestra provincia.

La Sra. SÁNCHEZ CASTILLO destaca que en Castillo no hay grandes explotaciones olivereras, sino que la media ronda las 7 hectáreas por familia por lo que considera que de la medida propuesta no se beneficiarían los más ricos y que este es el motivo de la presentación de esta Moción.

El Sr. ROSALES ANGUITA señala que, si bien resulta posible aceptar los dos primeros puntos de esta Moción, el tercer punto no puede ser aprobado por el grupo socialista. En primer lugar porque el problema que está generando a los agricultores la bajada de precios en el aceite de oliva no se palia, ni de lejos, con una condonación del IBI, que en muchas ocasiones supone un gasto casi insignificante. Indica que si analizamos quién se puede beneficiar de una subida así, hablaríamos solo de las grandes fincas de olivar. En este sentido considera que no es lógico condonar el IBI que implicaría una reducción de 55.267 euros y que la media por titular sería de 12,62 euros. Y en segundo lugar porque los Ayuntamientos vienen sufriendo unos límites presupuestarios consecuencia de la Ley de Racionalización de la Administración Local, aprobada por el PP, que han recortado cualquier posibilidad de maniobra presupuestaria. En consecuencia señala que no es razonable que el Ayuntamiento tenga que soportar esta medida considera que aquí debe actuar la Junta de Andalucía y el gobierno de España. Además entiende que de aprobarse esta medida habría que decir de dónde se compensa y añade que si se elimina un impuesto hay que decir a costa de que; ya que el importe recaudado por el IBI rústico en la mayor parte de los Ayuntamientos se destina al mantenimiento y mejora de los caminos rurales por lo que se pregunta si es que el grupo popular pretende eliminar esta tarea.

La Sra. SÁNCHEZ CASTILLO señala que para el arreglo de caminos hay una línea de subvenciones.

El Sr. ROSALES ANGUITA señala que él no tiene conocimiento de esta fuente de financiación y que a ver si van a ser los vecinos agricultores los que tengan que arreglar los carriles.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE indica que en carriles se hace un esfuerzo importante y que la propuesta del grupo popular no soluciona nada.


La Sra. SÁNCHEZ CASTILLO cierra el debate señalando que con la Moción solo se pretende aprobar un incentivo simbólico en defensa del sector y que más que la cantidad lo que hay que tener en cuenta es el detalle de tener en consideración esta problemática.

Sometido el asunto a votación el Pleno por ocho votos en contra (PSOE) y dos votos a favor (PP) ACUERDA rechazar la moción presentada por el grupo popular en sus mismos términos.

8 - MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE REDUCCIÓN DE LOS ÍNDICES DE RENDIMIENTO NETO APLICABLES EN EL MÉTODO DE ESTIMACIÓN OBJETIVA DEL IRPF PARA EL SECTOR DEL OLIVAR EN LA PROVINCIA DE JAÉN.

La Sra. SÁNCHEZ CASTILLO da cuenta de la siguiente Moción presentada por su grupo.

Código Seguro de Verificación	IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Fecha	16/12/2019 18:14:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Página	20/29



REDUCCIÓN DE LOS ÍNDICES DE RENDIMIENTO NETO APLICABLES EN EL MÉTODO DE ESTIMACIÓN OBJETIVA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS PARA EL SECTOR DEL OLIVAR EN LA PROVINCIA DE JAÉN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 28 de noviembre de 2017 se publicó la Orden HFP/1159/2017 por la que se desarrollan para el año 2018 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el artículo 37.4.1º del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, se establece que cuando el desarrollo de actividades económicas, a las que fuese de aplicación el método de estimación objetiva, se viese alterado por incendios, inundaciones u otras circunstancias excepcionales que afectasen a un sector o zona determinada, el Ministro de Hacienda podrá autorizar, con carácter excepcional, la reducción de los signos, índices o módulos.

A nadie se le escapa que la actual situación que vive el sector del olivar es excepcional, ya que se une la crisis de precios y también la falta de precipitaciones en nuestro campo jiennense.


Los miles de familias que viven del olivar en nuestra provincia y que convierten a este sector en el motor de la economía de muchos municipios, están viendo como desde hace meses el precio del oro líquido está por debajo de los umbrales de rentabilidad mínimos. Hoy nuestros agricultores ven como el mercado está pagando por un litro de aceite mucho menos de lo que cuesta producirlo, Con esta situación y viendo como la falta de agua puede provocar la pérdida de ta cosecha esperada y deseada para la próxima campaña, están en una situación crítica. El sector olivarero de Jaén necesita de una ayuda por parte de la administración estatal y la misma podría haber llegado de forma rápida y ágil, si el Gobierno de España hubiese demostrado su sensibilidad con el campo jiennense. Pero lamentablemente, una vez más, hemos visto como los actuales dirigentes del gobierno central no han sabido dar un pequeño respiro a los miles de olivereros.

Queda por tanto demostrado que en el olivar jiennense se han producido circunstancias excepcionales, como es la crisis de precios del aceite de oliva, las altas temperaturas y la falta de precipitaciones que están provocando importantes pérdidas de fruto, que llegan al 50% en esta provincia que es la gran productora del oro líquido.

La situación comienza a ser preocupante, lo que se esperaba que fuese una próxima cosecha media, está a punto de convertirse en una cosecha media-baja, con el grave perjuicio que puede suponer para la economía de la provincia. Es por tanto necesario que se adopten medidas para que nuestros olivereros reciban también un apoyo por parte del Gobierno Central.

A esta situación se une la crisis de precios que nos lleva a ver como el precio en origen del

Código Seguro de Verificación	IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Fecha	16/12/2019 18:14:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Página	21/29



aceite de oliva se desploma, cuando la producción mundial está por debajo del consumo y cuando España cuenta con casi el 80% de las existencias totales. No es entendible que en la actualidad veamos como el precio de mercado se sitúa por debajo de lo que supone para muchos de nuestros agricultores del olivar tradicional la producción de ese aceite. Con este panorama difícilmente se puede conseguir rentabilidad económica y por tanto difícilmente conseguiremos que se genere riqueza y empleo en nuestros municipios. Todo el sector debe luchar por superar esta situación de los precios, pero es necesario y urgente que se adopten medidas por parte de las administraciones y para ello ya se han realizado múltiples llamamientos que afortunadamente parece que empiezan a provocar el movimiento de la administración central para reivindicar también a la Unión Europea.

Pero además de estas medidas que esperemos que se adopten de la forma más rápida posible, pero antes hubiese sido posible una acción por parte del gobierno central. Para ello hubiese sido tan fácil como proceder a una rebaja de los módulos que deben abonar los agricultores en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Pero lamentablemente, el Sr. Sánchez se olvidó del olivar, se olvidó de Jaén.

El pasado martes 30 de abril se publicaba en el Boletín Oficial del Estado la orden HAC/485/2019, de 12 de abril, por la que se reducen para el periodo impositivo 2018, los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales y Jaén y el olivar no estaban entre los territorios y productos que se beneficiarían de esta rebaja.

Esta Orden, por tanto, no responde a las necesidades del sector olivarero en nuestra provincia, no atiende las peticiones del sector, establece unas reducciones de índices de rendimiento neto arbitrarias que generan desigualdades inexplicables entre los productores y se olvida de productos que están afectados por causas excepcionales que motivan la pérdida de riqueza de los agricultores. En el olivar, el 100% de los agricultores se han quedado fuera de esta rebaja fiscal

A la vista de la situación, el Grupo Popular apoya la demanda de los agricultores jiennenses y pide el apoyo de toda la Corporación para estos sectores tan importantes en nuestra economía.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España, a través del Ministerio de Hacienda, para que dicte las oportunas órdenes ministeriales a fin de adoptar la decisión de reducir para el periodo impositivo 2019, los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el sector del olivar en la provincia de Jaén.

Código Seguro de Verificación	IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYZFO4	Fecha	16/12/2019 18:14:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYZFO4	Página	22/29



SEGUNDO.- Requerir al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para que, junto a las organizaciones agrarias, elabore los estudios pertinentes a fin de comprobar si algún sector agrícola y/o ganadero de la provincia de Jaén ha sufrido causas excepcionales que posibiliten y motiven la reducción de los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y si así fuese, proceda a proponer dicha reducción al Ministerio de Hacienda.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a las organizaciones agrarias más representativas de la provincia.

La Sra. SÁNCHEZ CASTILLO considera que se trata de una medida a adoptar a nivel nacional y que se trataría de un incentivo más para los agricultores.

El Sr. ROSALES ANGUITA que todos los años en el mes de octubre y noviembre o en el mes de abril (segundo plazo), desde el Ministerio de Hacienda se habilita a las organizaciones agrarias para que propongan la reducción de los rendimientos netos aplicables sobre las rentas agrarias en el IRPF. Añade que el primer plazo no está habilitado para problemas puntuales que hayan sufrido sectores concretos y que solo afectan a un año fiscal. Indica que, sin embargo, el segundo plazo, (abril de 2020), antes de la publicación de la orden del ministerio, se pueden solicitar reducciones de los módulos de carácter puntual para sectores que como el olivar, esté sufriendo reducciones de rendimiento neto, como consecuencia, por ejemplo, de la sequía o de la situación de mercado, que permitan paliar las pérdidas de renta que sufre. En cualquier caso, considera que solicitar ahora una reducción de módulos del presente año fiscal es un sinsentido, ya que para hacer una solicitud hay que valorar el cómputo total del año y no sabemos cómo se va a comportar el mercado y los precios que se van a percibir en el olivar, por ejemplo, en lo que resta de campaña de comercialización, e incluso en los primeros meses de la siguiente. Defiende que su grupo no está en contra de la medida pero que tendremos que pedirla de forma objetiva cuando se abra el cauce necesario a principios del año 2020 y podamos argumentar con datos definitivos esa solicitud de reducción. Además considera que la Moción adolece de un grave error en su exposición de motivos ya que no es cierto que en el olivar el 100% de los agricultores se hayan quedado este año sin rebaja, pues obvian deliberadamente la corrección de la orden HAC/485/2019 de 12 de abril, por la que se redujo el índice de renta para los ingresos por el olivar a los agricultores de Alcalá y Alcaudete del 0,26 al 0,13 por ciento, lo que ha supuesto un importante ahorro en la tributación en estos dos municipios jiennenses con unos 7.100 agricultores beneficiados.


La Sra. sánchez castillo señala que su moción está pensada para nuestro municipio, para castillo y que la presenta porque el pueblo no ha recibido ninguna ayuda por tormentas como sí ha sido el caso de Alcalá la Real o Alcaudete.

El Sr. ROSALES ANGUITA precisa que en Castillo no se ha producido ninguna incidencia o inclemencia climática como en estos municipios sino que se produjo una producción record por lo que no procedía la citada medida. En todo caso, considera que esta posibilidad, habrá que analizarla al principio de año que viene para solicitar la medida propuesta.

La Sra. SÁNCHEZ CASTILLO señala que se puede analizar el resultado de la presente campaña y que la Moción puede reorientarse en esos términos.

El Sr. ROSALES ANGUITA manifiesta que en ese caso no tiene inconveniente en que su

Código Seguro de Verificación	IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Fecha	16/12/2019 18:14:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Página	23/29



grupo apoye la Moción.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por unanimidad de sus miembros, aprueba la citada Moción en sus mismos términos, con la salvedad de que la misma debe quedar referida a la campaña de la renta del ejercicio 2019 una vez se hayan determinado los resultados de la campaña agrícola.

9 - MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN DEFENSA DEL OLIVAR Y DE UNOS PRECIOS JUSTOS PARA EL ACEITE DE OLIVA.

Se da cuenta de la siguiente MOCIÓN presentada por el grupo socialista.

MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN DEFENSA DEL OLIVAR TRADICIONAL Y DE UNOS PRECIOS JUSTOS PARA EL ACEITE DE OLIVA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los 66 millones de olivos que configuran el paisaje natural de la provincia de Jaén se expanden por 582.000 hectáreas a lo largo y ancho de los 97 municipios, ocupando el 78% de la superficie agraria (el 25% de toda España y el 42% de Andalucía). El cultivo del olivar representa el principal recurso económico de la provincia, ocupando a cerca de 90.000 agricultores profesionales y generando el 44 por ciento del empleo agrario de toda Andalucía, alcanzado los 8,2 millones de jornales (18,7 millones de jornales en la región). Jaén produce más del 20% de todo el aceite del mundo y el 50% a nivel nacional, y supone el 2,5% del PIB provincial.


Jaén es la principal productora de aceite del mundo y, sin embargo, tiene los precios en origen más bajos de todos los países productores, situándose por debajo de los costes de producción que están cifrados, según diversos estudios del Ministerio de Agricultura y del Consejo Oleícola Internacional, en los 2,70 euros el kilo. Precisamente, la campaña actual comenzó con un descenso del precio del 30% con respecto a la campaña anterior, pasando de los 3,53 euros de media en 2018 a los 1,99 euros en la primera semana de junio. Una situación de bajos precios en origen que, a juicio de COAG y UPA en Jaén es injustificada y no responde a criterios lógicos, sino más bien a intereses especulativos y estrategias erróneas de mercado. En lugar de valorizar el producto y reforzar la calidad del aceite de oliva se busca vender cantidad a menor precio, algo que perjudica notablemente a los olivereros jiennenses que tienen su principal fuente de renta en el olivar tradicional, donde es imposible competir en costes con el superintensivo.

El olivar tradicional es el mayoritario en la provincia de Jaén y el que permite la fijación de la población en el territorio, evitando así el despoblamiento en el medio rural. También es el principal valedor del medio ambiente porque es un auténtico Bosque Mediterráneo; ocupa un papel predominante en la lucha contra el cambio climático; actúa como barrera frente al avance de la desertificación; permite una gestión sostenible de nuestro entorno rural; genera empleo y riqueza

que revierte directamente en nuestros pueblos; y, por supuesto, produce un alimento de la máxima calidad, con valores nutricionales y saludables de incalculable valor.

Por la importancia del olivar tradicional en la cultura, en la sociedad y en la economía de la provincia, el **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA** junto a COAG y UPA Jaén proponen los

Código Seguro de Verificación	IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Fecha	16/12/2019 18:14:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYF04	Página	24/29



siguientes

ACUERDOS:


- 1.- **Mostrar su apoyo al olivar tradicional y a unos precios justos para el aceite de oliva que permitan la supervivencia del medio rural de la provincia, refuerce la fijación de la población en los municipios y garantice la renta de la provincia.**
- 2.- **Instar a las administraciones competentes a que impulsen cuantas medidas sean necesarias para revertir esta situación de bajos precios y conseguir el ansiado equilibrio en la cadena de valor.**
- 3.- **Trasladar a la Junta de Andalucía la petición de que sea más beligerante en la lucha contra la venta a pérdidas, en el cumplimiento de la normativa sobre calidad y en el etiquetado.**
- 4.- **Trasladar al Ministerio de Agricultura la solicitud de aprobar, cuanto antes, la autorregulación del sector mediante la extensión de norma en la Interprofesional del Aceite de Oliva.**
- 5.- **Reclamar a la Unión Europea la actualización de los precios de activación del almacenamiento privado de aceite de oliva debido a graves distorsiones de mercado.**
- 6.- **Instar al Gobierno a que incluya el olivar tradicional en las ayudas asociadas de la PAC.**
- 7.- **Exigir controles de las importaciones de aceite procedente de otros países para evitar posibles situaciones de fraude.**
- 8.- **Reclamar que Competencia inicie de oficio una investigación del mercado del aceite de oliva.**
- 9.- **Mostrar su apoyo a cuantas acciones pueda desarrollar el sector olivarero en la defensa del olivar tradicional y por unos precios justos para el aceite de oliva; y**
- 10.- **Formular una Declaración Institucional en favor del olivar tradicional, de un modelo de producción que evite el despoblamiento de nuestros pueblos y cuida el medio ambiente.**

La Sra. SÁNCHEZ CASTILLO manifiesta que está de acuerdo con la Moción si en la cláusula décima se determina que la declaración institucional se formula con el apoyo de todos los grupos políticos.

El Sr. ROSALES ANGUITA manifiesta no tener inconveniente en aceptar esta propuesta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA aprobar la citada Moción en sus mismos términos, con la salvedad de hacer constar en la cláusula décima de la parte resolutive que se trata de una declaración institucional del conjunto de grupos políticos municipales, (Psoe y PP).

Código Seguro de Verificación	IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Fecha	16/12/2019 18:14:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Página	25/29



10 - RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Presidencia declara abierto formalmente el turno de ruegos y preguntas.

La Sra. SÁNCHEZ CASTILLO, con anterioridad al tratamiento de los distintos asuntos del orden del día, reitera el ruego relativo a que los plenos se convoquen por la tarde ya que los tres concejales de su grupo trabajan.

En el presente turno pregunta por la situación de la empresa Áridos Sierra Sur que gestionaba las canteras y que ha solicitado la resolución de su contrato, la devolución de la fianza constituida y las cantidades debidas.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE indica que cuando llegó a la alcaldía ya se habían licitado las canteras y que se encontró con este problema ya que eran deficitarias al haber otros suministradores del producto más baratos. Añade que las canteras presentaban deficiencias y que incluso se impuso una sanción por importe de 60.000 euros por no tener vallada la zona y por incumplimiento de las prescripciones en materia de seguridad. Señala que es raro que un Ayuntamiento gestione este tipo de actividad que presenta muchas cargas y obligaciones como la necesidad anual de presentar un plan de labores, resultando además que en el caso de Los Chopos la gestionaba “carreteras” y que dejó en la zona un enorme talud asumido por el municipio esa situación, resultando que posteriormente Medio Ambiente exigió que se eliminase la “corona” lo que implicaba una inversión de unos 300.000 euros y que por todas estas razones la voluntad municipal es cerrar estas canteras al constituir una ruina para el Ayuntamiento. Añade que además la Junta de Andalucía exige unas inversiones municipales y al concesionario de la explotación le ha realizado unos requerimientos para el cumplimiento de la legalidad que no ha podido cumplir por lo que se solicitó el cierre temporal de estas canteras y se suspendió el contrato, sin perjuicio de que en caso de cumplimiento de la legalidad pudiese continuar con la explotación de las citadas canteras.


El Sr. ROSALES ANGUIA considera que la reapertura de estas canteras sería una ruina para el municipio ya que el material no tiene apenas calidad y no compacta adecuadamente por lo que solo puede utilizarse para relleno.

La Sra. BARRANCO OLMO en relación al kiosko del parque de Las Ventas del Carrizal indica que ha recibido quejas de la gente por incumplir el horario de apertura previsto en el pliego de 7:00 horas a 22:00 horas de forma ininterrumpida.

En cuanto al baile que se realiza en este espacio los sábados afirma que los músicos enganchan los equipos al cuadro de electricidad del Ayuntamiento. En este sentido considera que también se está incumpliendo el pliego al prever que los costes de electricidad los tiene que asumir el concesionario. No obstante da la enhorabuena al Sr. Luque Bailén porque le dijo al responsable de la gestión de este kiosko que no podía echar a nadie del parque por no estar consumiendo y alude también a supuestos de discriminación política en la prestación del servicio, ya que por ejemplo el día de su mitin se dirigieron a ellos como auténticos sinvergüenzas.

Por otra parte señala que el concesionario del servicio ofertó descuentos para los jubilados en los términos previstos en el pliego pero que no se aplica este descuento ya que no está en ningún listado de precios y pregunta si esto tiene solución. Finalmente se pregunta si engancharse a la electricidad municipal no es trabajar con ventaja respecto a otros negocios y que, en ese caso, se podrían enganchar otros.

Código Seguro de Verificación	IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Fecha	16/12/2019 18:14:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Página	26/29



El Sr. LUQUE BAILÉN indica que el responsable del kiosko estaba incumpliendo el horario ininterrumpido de cierre pero que se le llamó la atención y ya lo está respetando.

En cuanto al descuento para los jubilados afirma que se refería exclusivamente a bebidas no alcohólicas y que al él no le ha llegado ninguna queja al respecto, considerando que, en cualquier caso, se trata de una cuestión de atención al cliente en que el Ayuntamiento está al margen.

En cuanto al enganche en el cuadro eléctrico para los músicos señala que es un criterio que él asumió considerando que se trata de una pequeña ayuda para incentivar el baile, de la misma manera que durante las fiestas no se cobra luz al chiringuito. También alude a que el concesionario sí está cumpliendo el régimen de vacaciones previsto en el pliego.

La Sra. SÁNCHEZ CASTILLO en cuanto a la cuestión del descuento a los jubilados pregunta si hay algún cartel indicativo y en lo que respecta al enganche de luz considera que se está discriminando.

El Sr. LUQUE BAILÉN indica que, en todo caso, lo tendrá que poner.

La Sra. BARRANCO OLMO reitera que no hay ninguna indicación al respecto y en relación al enganche considera que otros también podrían conectarse tres horas.

El Sr. LUQUE BAILÉN considera que no hay ninguna discriminación porque el baile constituye un bien público para las Ventas durante el verano.

La Sra. SÁNCHEZ CASTILLO entiende que, en ese caso, esta cuestión tendría que haber estado prevista en el pliego de licitación.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE precisa que el gestor del kiosko es el que paga la orquesta y que el Ayuntamiento organiza el baile y que está de acuerdo con las afirmaciones formuladas en relación a la cuestión de los descuentos para jubilados.

El Sr. LUQUE BAILÉN considera, en relación a los descuentos, que los clientes deberían rellenar una hoja de reclamaciones.


La Sra. BARRANCO OLMO lee parte del pliego relativo a que los costes de luz y agua los debe asumir el concesionario.

La Sra. MOLINA MARCHAL señala que siempre se colabora con colectivos que hacen actividades públicas por lo que considera razonable esta ayuda para el gestor del kiosko.

El ALCALDE-PRESIDENTE cierra el debate indicando que se estudiará lo que esta pasando con el concesionario.

Por otra parte alude a la información que el grupo popular suministra en su página web al considerarla errónea y se refiere a la nueva forma de gestión de las facturas bajo los principios de responsabilidad de transparencia en la que primero se registran de entrada, un técnico con nombre y apellidos les da el visto bueno, posteriormente el correspondiente concejal, como, responsable político y finalmente se aprueban en la Junta de Gobierno Local, dónde cada Concejalía-Delegada da cuenta de sus gastos, resultando que alguna vez se han rechazado facturas por erróneas o excesivas como alguna de la empresa Endesa. Compara esta forma de gestión con el anterior

Código Seguro de Verificación	IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Fecha	16/12/2019 18:14:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Página	27/29



modelo presidencialista del grupo popular en que a las facturas sin registro de entrada se les daba un conforme sin firma y se pagaban y en el que solo hablaban en las sesiones plenarias el Alcalde y el Portavoz. Añade que incluso él mismo, como concejal, pedía alguna factura para ejercer sus funciones y el anterior interventor, le conminaba para que le preguntara al “jefe” por lo que la gestión estaba presidida por la opacidad. Indica que ahora toda la información es pública a través de la publicación de las actas de la Junta de Gobierno Local.

La Sra. SÁNCHEZ CASTILLO considera que se trata de obligaciones de transparencia exigidas legalmente.

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE continua su intervención aludiendo a la información de la página del grupo popular en que se indica que los concejales cobran 200 euros por asistir a las sesiones plenarias por lo que considera que parece que ni se han leído las actas, ya que son 100 euros y solo los perciben aquellos concejales que no están liberados. Por otra parte precisa que ahora hay cuatro liberados a tiempo parcial, (dos al 50%) y una persona de confianza política y significa que respecto a 2014 solo se han incrementado los gastos en este tipo de personal en 6.934,09 euros. Por otra parte agradece la labor que está desempeñando la persona de confianza política en materia de atención al público y considera que esta desempeñando una extraordinaria función trabajando como una hormiguita. En este sentido se pregunta cuantas personas, con capacidad de informe y firma ha dejado el grupo popular en el Ayuntamiento designándolos a dedo por confianza política, resultando que la auxiliar de alcaldía se irá con el grupo socialista cuando este acabe su mandato. Conmina al grupo popular a que en lugar de tergiversar los datos consulten con el equipo técnico municipal para que en su página web puedan dar datos e información real, ya que al final todos estamos aquí para arrimar el hombro y añade que si este es el nuevo partido popular de Castillo es para asustarse. Finalmente le pide al grupo popular que retire esta información falsa porque si no, hará pública el acta de la presente sesión plenaria.

La Sra. SÁNCHEZ CASTILLO señala que esto es política y que no entiende tanto enfado ya que cuando ella llega a su casa se olvida de todas estas cuestiones y que hay que separar el trabajo de la vida personal. Indica que le tiene respeto a todos los concejales y a los técnicos municipales y que prácticamente toda la información suministrada es cierta le guste más o le guste menos al Sr. Alcalde. En todo caso manifiesta que si hay algún dato erróneo lo corregirá y que ella no sabe si los datos están camuflados y que simplemente está ejerciendo su labor de oposición.

El Sr. LUQUE BAILÉN toma la palabra para referirse a la información suministrada en el sitio web del grupo popular en materia de flota municipal de vehículos en la que se indica: “Coches para todos” con lo que se pretende dar a entender que todos los concejales disponen de un vehículo. A este respecto, en primer término, alude a los vehículos adquiridos durante los dos anteriores mandatos del grupo popular, como un camión volvo aún sin transferir por falta de documentación, otro camión volvo pendiente de baja por una avería grave, cuatro dumpers, uno se dio de baja y otro desaparecido en los talleres de Tractosur, un turismo clio, un xara picasso, dos C-15, una Renault Kangoo y una mini retro, casi todos ya dados de baja o pendientes de ello. Indica que se trata de 13 vehículos que en su totalidad fueron adquiridos por el partido popular entre los años 2007-2015 a la empresa Tractosur propiedad de Juan Antonio López Jiménez. Añade que, a su vez, también de la empresa Áridos Sierra Sur, gestionadas ambas por la misma persona y precisa que todos estos vehículos tenían una antigüedad de más de 20 años y que en 2015 seguían a nombre de Tractosur.

La Sra. SÁNCHEZ CASTILLO indica que en la actual flota de vehículos hay coches que antes no estaban y que los miembros del anterior grupo popular tomaron sus propias decisiones.

El Sr. LUQUE BAILÉN señala que antes todos tenían vehículos y que el estuvo dos años

Código Seguro de Verificación	IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Fecha	16/12/2019 18:14:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Página	28/29



utilizando su vehículo particular para desempeñar sus funciones de Concejal de Obras. Añade que otros concejales también usan su vehículo propio y que el Dacia está a disposición de todas las áreas y considera que además faltan coches por la cantidad de averías que sufren y que hay fontaneros o pintores municipales que tienen que coger su propia furgoneta.

La Sra. SÁNCHEZ CASTILLO indica que los políticos están al servicio de los ciudadanos, y que otra cosa son los empleados públicos que sí deberían disponer de vehículo.

El Sr. LUQUE BAILÉN cierra el debate afirmando que él no tiene porque usar su coche particular aunque tengan que trabajar 25 horas de las 24 que tiene el día.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en CASTILLO DE LOCUBÍN, a las 16:08 del día 14 de AGOSTO de 2019, extendiéndose la presente Acta que leída y hallada conforme, firma el Sr. Alcalde conmigo, el Secretario que doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE	EL SECRETARIO
RODRIGUEZ GALLARDO, CRISTOBAL	GONZALEZ GONZALEZ, IVAN

Código Seguro de Verificación	IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Fecha	16/12/2019 18:14:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RYGLSZ7XOX3E72BIG4ZYFO4	Página	29/29

